

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►B

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/162 DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2022

por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al cálculo, la verificación y la comunicación de información sobre la reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso y las medidas adoptadas por los Estados miembros para lograr dicha reducción

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 26 de 7.2.2022, p. 19)

Modificada por:

Diario Oficial

| | | nº | página | fecha |
|-----|---|--------|--------|------------|
| ►M1 | Decisión de Ejecución (UE) 2023/2106 de la Comisión de 6 de octubre de 2023 | L 2106 | 1 | 10.10.2023 |

▼B

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/162 DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2022

por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al cálculo, la verificación y la comunicación de información sobre la reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso y las medidas adoptadas por los Estados miembros para lograr dicha reducción

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Metodología para el cálculo de la reducción del consumo de productos de plástico de un solo uso

1. Los Estados miembros calcularán la reducción del consumo de productos de plástico de un solo uso sobre la base de uno de los parámetros siguientes:

- a) el peso total de plástico de los productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro en un año natural;
- b) el número de productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro en un año natural.

2. Los Estados miembros calcularán la reducción del consumo de los productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro en un año natural de conformidad con las fórmulas que figuran en el anexo I.

3. Cuando existan importantes exportaciones, importaciones o movimientos de otro tipo dentro de la Unión de productos de plástico de un solo uso antes de su puesta a disposición del consumidor o usuario final, los Estados miembros podrán ajustar el peso de los productos de plástico de un solo uso comercializados a que se refiere el apartado 1, para tener en cuenta dichos movimientos.

Artículo 2

Comunicación de datos

1. Los Estados miembros comunicarán los datos relativos a los productos de plástico de un solo uso comercializados a que se refiere el artículo 13, apartado 1, letra a), de la Directiva (UE) 2019/904, calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de esta Decisión, en el formato establecido en su anexo II.

2. Los Estados miembros comunicarán la información relativa a las medidas de reducción del consumo a que se refiere el artículo 13, apartado 1, letra b), de la Directiva (UE) 2019/904 en el formato establecido en el anexo III de la presente Decisión.

3. Los Estados miembros presentarán el informe de control de calidad de los datos y la información a que se refiere el presente artículo en el formato establecido en el anexo IV.

▼B

4. La Comisión publicará los datos comunicados por los Estados miembros, a menos que un Estado miembro curse una solicitud motivada para que no se publiquen determinados datos relativos a la información incluida en el informe de control de calidad.
5. Los Estados miembros utilizarán, en la medida de lo posible, registros electrónicos para la recogida y comunicación de datos a la Comisión.

Artículo 3

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

▼B*ANEXO I***Fórmulas para el cálculo de la reducción del consumo de productos de plástico de un solo uso**

Para vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidas sus tapas y tapones, a que se refiere la parte A, punto (1), del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 (vasos para bebidas):

$$\text{RedConVpB} = \frac{\text{VpBC}(t) - \text{VpBC}(t2022)}{\text{VpBC}(t2022)} \times 100$$

En el caso de los recipientes de plástico de un solo uso para alimentos a los que se hace referencia en la parte A, punto 2, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 (recipientes para alimentos):

$$\text{RedConRpA} = \frac{\text{RpAC}(t) - \text{RpAC}(t2022)}{\text{RpAC}(t2022)} \times 100$$

donde:

VpB corresponde a vasos para bebidas;

RpA corresponde a recipientes para alimentos;

RedCon corresponde a la reducción del consumo en un Estado miembro por año natural;

VpBC corresponde

- a) al peso total de plástico (en toneladas) contenido en vasos para bebidas comercializados en un Estado miembro en un año natural determinado, ajustado cuando corresponda de conformidad con el artículo 1, apartado 3, cuando se aplique la metodología que se refiere el artículo 1, apartado 1, letra a, para el cálculo de la reducción del consumo, o
- b) al número total de vasos de plástico de un solo uso para bebidas comercializados en un Estado miembro en un año natural determinado, ajustado cuando corresponda de conformidad con el artículo 1, apartado 3, cuando se aplique la metodología a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letra b), para el cálculo de la reducción del consumo;

RpAC corresponde

- i) al peso total de plástico (en toneladas) contenido en recipientes para alimentos comercializados en un Estado miembro en un año natural determinado, ajustado cuando corresponda de conformidad con el artículo 1, apartado 3, cuando se aplique la metodología a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letra a, para el cálculo de la reducción del consumo, o
- ii) al número total de recipientes para alimentos comercializados en un Estado miembro en un año natural determinado, ajustado cuando corresponda de conformidad con el artículo 1, apartado 3, cuando se aplique la metodología a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letra b), para el cálculo de la reducción del consumo;

t2022 es el año de referencia, que corresponde al año natural 2022;

t es el año de referencia (año con respecto al cual se recogen y notifican los datos).

ANEXO II

Formato para la comunicación de datos sobre los productos de plástico de un solo uso comercializados

| | Peso del plástico ⁽¹⁾ (en toneladas) | Peso total ⁽²⁾ (en toneladas) | Productos ⁽³⁾ (en miles de unidades) |
|--|---|--|--|
| Vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidas sus tapas y tapones, a que se refiere la parte A, punto 1, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 fabricados totalmente con plástico | | | |
| Recipientes de plástico de un solo uso para alimentos a que se refiere la parte A, punto 2, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 fabricados totalmente con plástico | | | |
| Vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidas sus tapas y tapones, a que se refiere la parte A, punto 1, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 fabricados parcialmente con plástico | | | |
| Recipientes de plástico de un solo uso para alimentos a que se refiere la parte A, punto 2, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 fabricados parcialmente con plástico | | | |

(¹) El suministro de datos es obligatorio si un Estado miembro aplica la metodología establecida en el artículo 1, apartado 1, letra a), y puede adaptarse de conformidad con el artículo 1, apartado 3. El suministro de datos es voluntario si un Estado miembro aplica la metodología establecida en el artículo 1, apartado 1, letra b),
 (²) El suministro de datos es obligatorio si un Estado miembro aplica la metodología establecida en el artículo 1, apartado 1, letra a), y puede adaptarse de conformidad con el artículo 1, apartado 3. El suministro de datos es voluntario si un Estado miembro aplica la metodología establecida en el artículo 1, apartado 1, letra b),
 (³) El suministro de datos es obligatorio si un Estado miembro aplica la metodología establecida en el artículo 1, apartado 1, letra b), y puede adaptarse de conformidad con el artículo 1, apartado 3. El suministro de datos es voluntario si un Estado miembro aplica la metodología establecida en el artículo 1, apartado 1, letra a),

Formato para la comunicación de las medidas de reducción del consumo

1. **Medidas para lograr una reducción del consumo de vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidas sus tapas y tapones, a que se refiere la parte A, punto 1, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 (VpB PSU)**

| Medidas para la reducción del consumo | Especificación de la medida (subcategorías) | Descripción cuantitativa/cualitativa de la medida | Entrada en vigor de la medida | Naturaleza jurídica de la medida (voluntaria/obligatoria) | Cobertura de la medida (local, regional, nacional o de otro tipo) | Grupo destinatario de la medida (productores, importadores, vendedores, consumidores) |
|---|--|---|-------------------------------|---|---|---|
| Objetivos cuantitativos | <ul style="list-style-type: none"> — Objetivos cuantitativos para reducir la proporción de VpB PSU comercializados y puestos a disposición de los consumidores — Objetivos cuantitativos para aumentar la proporción de alternativas reutilizables a los VpB PSU comercializados y puestos a disposición de los consumidores | | | | | |
| Promoción de alternativas sostenibles a los VpB PSU (incluidos los VpB reutilizables de plástico) | <ul style="list-style-type: none"> — Medidas para fomentar alternativas reutilizables a los VpB PSU en las administraciones públicas — Medidas para establecer obligaciones o incentivos para que los operadores económicos pongan a disposición de los consumidores alternativas reutilizables a los VpB PSU en grandes acontecimientos públicos — Medidas para establecer sistemas «trae el tuyo» que permitan a los consumidores usar sus propios vasos para bebidas — Promoción de modelos de negocio que ofrezcan alternativas reutilizables a los VpB PSU — Medidas para establecer obligaciones o incentivos para que los operadores económicos ofrezcan VpB alternativas sostenibles en el punto de venta para el consumidor final — Promoción de fuentes públicas gratuitas de agua potable para animar a las personas a usar vasos reutilizables o a beber agua del grifo. | | | | | |

| Medidas para la reducción del consumo | Especificación de la medida (subcategorías) | Descripción cuantitativa/cualitativa de la medida | Entrada en vigor de la medida | Naturaleza jurídica de la medida (voluntaria/obligatoria) | Cobertura de la medida (local, regional, nacional o de otro tipo) | Grupo destinatario de la medida (productores, importadores, vendedores, consumidores) |
|---|---|---|-------------------------------|---|---|---|
| Instrumentos económicos | <ul style="list-style-type: none"> — Tasas impuestas a los agentes económicos al comercializar VpB PSU — Contratación pública ecológica — Sistemas de depósito y reembolso — Subvenciones o reducción de tasas para los operadores económicos que comercialicen alternativas reutilizables a los VpB PSU — Instrumentos para garantizar descuentos a los consumidores que compran o usan sus propias alternativas reutilizables a los VpB PSU — Obligaciones en materia de responsabilidad ampliada para los productores de VpB PSU | | | | | |
| Restricciones de comercialización y uso | <ul style="list-style-type: none"> — Restricciones a la comercialización de VpB PSU con el fin de que se sustituyan por alternativas reutilizables o que no contengan plástico o contengan menos plástico a que se refiere el artículo 4, apartado 1, párrafo tercero, de la Directiva (UE) 2019/904 — Restricciones a la puesta a disposición de VpB PSU en determinados lugares (por ejemplo, playas o parques públicos) o por parte de determinados operadores económicos y administraciones públicas — Restricciones al uso de VpB PSU al servir bebidas a los consumidores. | | | | | |

▼B

| Medidas para la reducción del consumo | Especificación de la medida (subcategorías) | Descripción cuantitativa/cualitativa de la medida | Entrada en vigor de la medida | Naturaleza jurídica de la medida (voluntaria/obligatoria) | Cobertura de la medida (local, regional, nacional o de otro tipo) | Grupo destinatario de la medida (productores, importadores, vendedores, consumidores) |
|---|--|---|-------------------------------|---|---|---|
| Acuerdos entre las autoridades competentes y los sectores económicos de conformidad con el artículo 17, apartado 3, de la Directiva (UE) 2019/904 | <ul style="list-style-type: none"> — Acuerdos que contienen objetivos cuantitativos para reducir la cantidad de VpB PSU comercializados — Acuerdos que contienen objetivos cuantitativos para comercializar alternativas reutilizables o productos sin plástico — Acuerdos que contienen obligaciones para que los agentes económicos [de los sectores económicos pertinentes] informen o animen a los consumidores a utilizar alternativas a los VpB PSU o sistemas de reutilización | | | | | <i>Sector afectado y número de participantes que suscriben los acuerdos</i> |
| Medidas de sensibilización [centradas en los VpB PSU] | <ul style="list-style-type: none"> — Campañas de sensibilización sobre los impactos medioambientales negativos de los VpB PSU debido a los vertidos de basura dispersa y de la eliminación inadecuada de residuos, incluidas como parte de las campañas de limpieza de basura dispersa — Promoción de alternativas sostenibles a los VpB PSU (por ejemplo, vasos reutilizables para bebidas) — Promoción de locales conectados a sistemas de reutilización (por ejemplo, sistemas en los que el consumidor aporta su propio vaso) | | | | | |
| Otras medidas | <i>Especificar</i> | | | | | |

Añada filas según proceda.

▼B

2. En el caso de los recipientes de plástico de un solo uso para alimentos a que se refiere la parte A, punto (2), del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 (RpA PSU):

| Medida para la reducción del consumo | Especificación de la medida (subcategorías) | Descripción cuantitativa/cualitativa de la medida | Entrada en vigor de la medida | Naturaleza jurídica de la medida (voluntaria/obligatoria) | Cobertura de la medida (local, regional, nacional o de otro tipo) | Grupo destinatario de la medida (productores, importadores, vendedores, consumidores) |
|---|--|---|-------------------------------|---|---|---|
| Objetivos cuantitativos | <ul style="list-style-type: none"> — Objetivos cuantitativos para reducir la proporción de RpA PSU comercializados y puestos a disposición de los consumidores — Objetivos cuantitativos para aumentar la proporción de alternativas reutilizables a los RpA PSU comercializados y puestas a disposición de los consumidores | | | | | |
| Promoción de alternativas sostenibles a los RpA PSU (incluidos los plásticos reutilizables) | <ul style="list-style-type: none"> — Medidas para fomentar alternativas reutilizables a los RpA PSU en las administraciones públicas — Medidas para establecer obligaciones o incentivos para que los operadores económicos pongan a disposición de los consumidores alternativas reutilizables a los RpA PSU en grandes acontecimientos públicos — Medidas para establecer sistemas «trae el tuyo» que permitan a los consumidores usar sus propios recipientes para alimentos — Promoción de modelos de negocio que ofrezcan alternativas reutilizables a los RpA PSU, como los sistemas de depósitos — Medidas para establecer obligaciones o incentivos para que los operadores económicos ofrezcan RpA alternativos sostenibles en el punto de venta para el consumidor final — Promoción de modelos de negocio que ofrezcan alternativas sostenibles a los RpA PSU | | | | | |

| Medida para la reducción del consumo | Especificación de la medida (subcategorías) | Descripción cuantitativa/cualitativa de la medida | Entrada en vigor de la medida | Naturaleza jurídica de la medida (voluntaria/obligatoria) | Cobertura de la medida (local, regional, nacional o de otro tipo) | Grupo destinatario de la medida (productores, importadores, vendedores, consumidores) |
|---|---|---|-------------------------------|---|---|---|
| Instrumentos económicos | <ul style="list-style-type: none"> — Tasas impuestas a los agentes económicos que comercialicen RpA PSU — Subvenciones o reducción de tasas para los operadores económicos que comercialicen alternativas reutilizables a los RpA PSU — Contratación pública ecológica — Regímenes de depósito y devolución — Instrumentos para garantizar descuentos a los consumidores que compran alternativas reutilizables a los RpA PSU | | | | | |
| Restricciones de comercialización y uso | <ul style="list-style-type: none"> — Restricciones a la comercialización de RpA PSU con el fin de que se sustituyan por alternativas reutilizables o que no contengan plástico o contengan menos plástico a que se refiere el artículo 4, apartado 1, párrafo tercero, de la Directiva (UE) 2019/904. — Restricciones a la puesta a disposición de RpA PSU en determinados lugares (por ejemplo, playas o parques públicos) o por parte de determinados operadores económicos y administraciones públicas — Restricciones al uso de RpA en el suministro de alimentos a los consumidores | | | | | |

▼B

| Medida para la reducción del consumo | Especificación de la medida (subcategorías) | Descripción cuantitativa/cualitativa de la medida | Entrada en vigor de la medida | Naturaleza jurídica de la medida (voluntaria/obligatoria) | Cobertura de la medida (local, regional, nacional o de otro tipo) | Grupo destinatario de la medida (productores, importadores, vendedores, consumidores) |
|---|---|---|-------------------------------|---|---|---|
| Acuerdos entre las autoridades competentes y los sectores económicos de conformidad con el artículo 17, apartado 3, de la Directiva (UE) 2019/904 | <ul style="list-style-type: none"> — Acuerdos que contienen objetivos cuantitativos para reducir el número de RpA PSU comercializados — Acuerdos que contienen objetivos cuantitativos para comercializar alternativas reutilizables o productos sin plástico — Acuerdos que contienen obligaciones para que los agentes económicos [de los sectores económicos pertinentes] informen o animen a los consumidores a utilizar alternativas a los RpA PSU o sistemas de reutilización | | | | | <i>Sector afectado y número de participantes que suscriben los acuerdos</i> |
| Medidas de sensibilización [centradas en los RpA PSU] | <ul style="list-style-type: none"> — Campañas de sensibilización sobre los impactos medioambientales negativos de los RpA PSU debido a los vertidos de basura dispersa y de la eliminación inadecuada de residuos, incluidas como parte de las campañas de limpieza de basura dispersa — Promoción de alternativas sostenibles potenciales a los RpA PSU (por ejemplo, recipientes reutilizables para alimentos) — Promoción de locales conectados a sistemas de reutilización (por ejemplo, sistemas en los que el consumidor aporta su propio recipiente para alimentos) | | | | | |
| Otras medidas | <i>Especificar</i> | | | | | |

Añada filas según proceda.

Formato del informe de control de calidad**1. Información general**

- 1.1. Estado miembro:
- 1.2. Organización que comunica los datos y la descripción:
- 1.3. Persona de contacto/datos de contacto:
- 1.4. Año de referencia:
- 1.5. Fecha/versión de la comunicación de datos:
- 1.6. Enlace a la publicación de datos por el Estado miembro (en su caso):

2. Descripción de las partes que participan en la recogida de datos:

| Nombre de la institución | Descripción de las responsabilidades fundamentales |
|--------------------------|--|
| | |

Añada filas según proceda.

3. Descripción de los métodos empleados

- a. **Fuentes de información para el cálculo de los vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidas sus tapas y tapones, a que se refiere la parte A, punto 1, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904, comercializados en un Estado miembro**

| Fuentes de datos | Fuente de información utilizada (sí/no) | Descripción de los métodos aplicados | Porcentaje del total de los datos |
|--|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Datos de los sistemas de depósito y reembolso | | | |
| Datos del sistema de responsabilidad ampliada del productor. Datos de los productores o de las organizaciones que cumplen las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor en su nombre | | | |
| Datos de los registros centrales sobre los vasos de plástico de un solo uso para bebidas comercializados | | | |

| Fuentes de datos | Fuente de información utilizada (sí/no) | Descripción de los métodos aplicados | Porcentaje del total de los datos |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Datos de los entes municipales | | | |
| Encuestas | | | |
| Registro electrónico | | | |
| Comunicación de datos administrativos | | | |
| Estadísticas de producción — códigos nacionales | | | |
| Estadísticas fiscales | | | |
| Estadísticas de la industria | | | |
| Otras fuentes (especifiquelas) | | | |

b. **Fuentes de información para el cálculo de los recipientes de plástico de un solo uso para alimentos a que se refiere la parte A, punto 2, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904, comercializados en el mercado de un Estado miembro**

| Fuentes de datos | Fuente de información utilizada (sí/no) | Descripción de los métodos aplicados | Porcentaje del total de los datos |
|--|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Datos de los sistemas de depósito y reembolso | | | |
| Datos del sistema de responsabilidad ampliada del productor. Datos de los productores o de las organizaciones que cumplen las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor en su nombre | | | |
| Datos de los registros centrales sobre los recipientes de un solo uso para comidas comercializados | | | |
| Datos de los entes municipales | | | |
| Encuestas | | | |
| Ánalisis de composición | | | |

▼B

| Fuentes de datos | Fuente de información utilizada (sí/no) | Descripción de los métodos aplicados | Porcentaje del total de los datos |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Registro electrónico | | | |
| Comunicación de datos administrativos | | | |
| Estadísticas de producción — códigos nacionales | | | |
| Estadísticas fiscales | | | |
| Estadísticas de la industria | | | |
| Otras fuentes (especifiquelas) | | | |

c. Cuando los datos se comuniquen por peso utilizando la metodología a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letra a), indique si se ha utilizado una estimación del peso del plástico contenido en los productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro y de su peso total, cuando la recogida de datos no cubra todo el mercado. En caso afirmativo, indique el peso añadido de plástico como % del peso total notificado

| Cuestiones específicas consideradas | Descripción de los métodos aplicados para determinar las estimaciones ⁽⁵⁾ | % | |
|--|--|---|--|
| Oportunistas (<i>free riders</i>) ⁽¹⁾ | | | |
| Movimientos privados dentro de la UE, importaciones/exportaciones ⁽²⁾ | | | |
| Ventas en línea (<i>online</i>) ⁽³⁾ | | | |
| Normas <i>de minimis</i> ⁽⁴⁾ | | | |
| Otros (especificar) | | | |

⁽¹⁾ Un oportunista (*free rider*) es un productor o distribuidor que comercializa productos de plástico de un solo uso pero no cumple sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada de productor de forma individual ni colectiva con otros productores.

⁽²⁾ Movimientos dentro de la UE e importaciones/exportaciones de productos después de su venta al usuario final.

⁽³⁾ La información relativa a la comercialización debe incluir la venta mediante comunicación a distancia.

⁽⁴⁾ Las normas *de minimis* aplicadas para informar sobre los productos de plástico de un solo uso comercializados.

▼B

- d. Cuando los datos se comuniquen por número de productos utilizando la metodología a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letra b), indique si se ha utilizado una estimación del número de productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro, cuando la recogida de datos no cubra todo el mercado. En caso afirmativo, indique el número de productos como % del número total notificado

| Cuestiones específicas consideradas | Descripción de los métodos aplicados para determinar las estimaciones ⁽⁵⁾ | % |
|--|--|---|
| Oportunistas (<i>free riders</i>) ⁽¹⁾ | | |
| Movimientos privados dentro de la UE, importaciones/exportaciones ⁽²⁾ | | |
| Ventas en línea (<i>online</i>) ⁽³⁾ | | |
| Normas <i>de minimis</i> ⁽⁴⁾ | | |
| Otros (especificar) | | |

⁽¹⁾ Un oportunista (*free rider*) es un productor o distribuidor que comercializa productos de plástico de un solo uso pero no cumple sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada de productor de forma individual ni colectiva con otros productores.

⁽²⁾ Movimientos dentro de la UE e importaciones/exportaciones de productos después de su venta al usuario final.

⁽³⁾ La información relativa a la comercialización debe incluir la venta mediante comunicación a distancia.

⁽⁴⁾ Las normas *de minimis* aplicadas para informar sobre los productos de plástico de un solo uso comercializados.

4. Sistema de control y verificación de los datos

a. Verificación de los datos sobre los productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro

| Procedimientos de verificación y control | Aplicados a todos los datos pertinentes relativos a | | Observaciones adicionales, si procede |
|--|---|---|---------------------------------------|
| | Comercialización de vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidas sus tapas y tapones, a que se refiere la parte A, punto 1, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 (sí/no) | Comercialización de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos a que se refiere la parte A, punto 2, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 (sí/no) | |
| Controles de la exhaustividad de los datos | | | |
| Controles cruzados | | | |
| Controles de series temporales | | | |
| Controles de auditoría | | | |
| Otros (especifique) | | | |

▼B**b. Descripción de los principales factores que afectan a la precisión de los datos sobre los productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro**

| Factores que pueden afectar a la fiabilidad [exactitud] de los datos | Factores pertinentes para cualquier dato relativo a | | Descripción de la incidencia sobre la exactitud de los datos y de los métodos aplicados para minimizar dicho impacto |
|---|---|---|--|
| | Comercialización de vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidas sus tapas y tapones, a que se refiere la parte A, punto 1, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 (sí/no) | Comercialización de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos a que se refiere la parte A, punto 2, del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 (sí/no) | |
| Errores de muestreo ⁽¹⁾ (por ejemplo, coeficientes de variación) | | | |
| Errores de cobertura ⁽²⁾ (por ejemplo, reglas <i>de minimis</i> , cobertura regional) | | | |
| Errores de medición ⁽³⁾ | | | |
| Instrumentos de prueba de la recogida de datos ⁽⁴⁾ (por ejemplo, cuestionarios) | | | |
| Errores de procesamiento ⁽⁵⁾ | | | |
| Errores de falta de respuesta ⁽⁶⁾ | | | |
| Errores de hipótesis de modelo ⁽⁷⁾ | | | |
| Otro (especifique) | | | |

⁽¹⁾ Describa los coeficientes de variación estimados y las metodologías aplicadas para la estimación de la varianza.⁽²⁾ Describa el tipo y la magnitud de los errores de cobertura.⁽³⁾ Describa los instrumentos utilizados para reducir los riesgos potenciales y evitar errores.⁽⁴⁾ Describa los instrumentos y metodologías aplicados para garantizar la calidad y la pertinencia de los instrumentos de recopilación de datos.⁽⁵⁾ Describa las etapas del procesamiento entre la recogida de datos y la elaboración de estadísticas y enumere los errores de procesamiento detectados y su magnitud.⁽⁶⁾ Describa las tasas de falta de respuesta con respecto a las principales variables y los métodos de imputación (en su caso).⁽⁷⁾ Describa el tipo y la magnitud de los errores de hipótesis de modelo.

▼B

c. **Explicación del alcance y validez de las encuestas realizadas para recabar información sobre los productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro**

Añada filas según proceda.

d. **Diferencias respecto a los datos comunicados con respecto a años anteriores**

Cambios metodológicos significativos en el método de cálculo utilizado en el año de referencia en curso con respecto al método de cálculo aplicado en años de referencia anteriores, en su caso (incluya, en particular, revisiones retrospectivas, su naturaleza y si se requiere un indicador de ruptura de la serie para un año determinado).

Añada filas según proceda.

e. **Si el peso del plástico contenido y el peso total de los productos de plástico de un solo uso comercializados en un Estado miembro o el recuento de tales productos comercializados en un Estado miembro han aumentado en más de un 10 % en comparación con el año de notificación anterior, debe añadirse una explicación de las razones de esas diferencias**

| Productos de plástico de un solo uso comercializados | Variación (%) | Causa principal de la variación |
|--|---------------|---------------------------------|
| | | |

Añada filas según proceda.

5. **Confidencialidad**

Justificación de la denegación de la publicación de partes específicas de este informe de control de calidad de conformidad con el artículo 2, apartado 4 y lista de las partes que se solicita que no se publiquen.

Añada filas según proceda.

6. **Principales sitios web, documentos de referencia y publicaciones nacionales**

Indique la denominación y dirección URL de los principales sitios web, documentos de referencia y publicaciones relacionados con esta recopilación de datos.

Añada filas según proceda.